

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez la demanda de ejecución para el cobro de cuotas de alimentos, instaurada por la señora MARÍA DEL CARMEN PÉREZ DE RIVERA, frente al señor OVIDIO RIVERA CORREA, radicada al 2021-00027-00, para el estudio de su admisión. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 4 de Febrero de 2021.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 050/2021

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, Cinco (5) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021).

Procede el despacho a resolver sobre el trámite a seguir con la demanda *EJECUTIVA PARA EL COBRO DE CUOTAS ALIMENTARIAS*, instaurada por la señora MARÍA DEL CARMEN PÉREZ DE RIVERA, en su favor y de su hijo DIEGO ALEJANDRO RIVERA PÉREZ, frente a OVIDIO RIVERA CORREA, radicada al 2021-00027-00, así:

HECHOS:

Se recibe libelo vía electrónica, el cual pretende el pago de cuotas alimentarias por los meses de noviembre, diciembre y enero últimos y prima de navidad del mes de diciembre de 2020, además de las cuotas futuras causadas durante el trámite pertinente.

Igualmente persigue medida cautelar previa.

SE CONSIDERA:

1- COMPETENCIA.

Del examen de la demanda refulge sin manto de duda que la acción escapa a la órbita de competencia de esta judicial, teniendo debido que a pesar de insistir en el desarrollo del libelo ser vecina de esta localidad, en el acápite de competencia cita que la misma se fija por el lugar de residencia de los demandantes.

En el párrafo correspondiente a notificaciones y direcciones vemos como denuncia que se ubica en la vereda La Siberia, Finca El Topacio.

Tenemos que el paraje La Siberia, hace parte de la vereda El Vaticano jurisdicción del vecino municipio de San José, Caldas.

A las voces del artículo 28, numeral segundo, inciso segundo, del código general del proceso, el conocimiento de esta causa recae en el juez del domicilio o residencia de la parte demandante, esto es el municipio de San José, Caldas, a donde deberá enviarse el libelo y anexos para su conocimiento.

Se comunicará la decisión a la actora. Se concederá personería para actuar, teniendo en cuenta el trámite solicitado que le permite su representación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

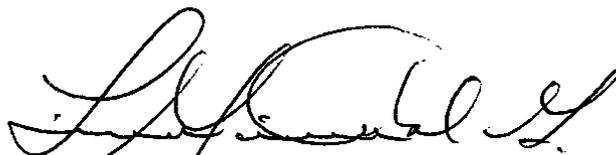
DECIDE:

PRIMERO: *Rechazar* por Competencia la demanda EJECUTIVA PARA EL COBRO DE CUOTAS ALIMENTARIAS, presentada por MARÍA DEL CARMEN PÉREZ DE RIVERA, frente a OVIDIO RIVERA CORREA, radicada al 2021-00027-00, con base en lo anotado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Ordenar el envío de la acción y sus anexos con destino al Juzgado Promiscuo Municipal con sede en San José, Caldas, dejando constancia respectiva.

TERCERO: Concede personería amplia a la señora MARÍA DEL CARMEN PÉREZ DE RIVERA, quien porta la cédula 42.021.159, para actuar dentro de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.